Expediente No. 2016-511

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JUAN MERCADO CANTILLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIOES,** informándole que la parte demandante aportó resolución administrativa y solicita constancia de ejecutoria. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE JULIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la solicitud elevada por la parte demandante.**

Observa el despacho que, a través de memorial de fecha del 22 de junio de 20[1], la parte demandante pone en conocimiento al juzgado, la resolución No. SUB 156576 de junio de 2022, por medio de la cual la demandada dio cumplimiento a la condena judicial.

Así mismo, solicita la parte demandante, la terminación y archivo del proceso por pago total, de igual forma solicita constancias de ejecutoria del auto de aprobación de costas.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de tramitar las solicitudes relacionada con el cumplimiento de sentencia, y en su defecto, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, corolario a lo expuesto, se declarará la terminación por pago total de la obligación de conformidad a los dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., así mismo se ordenará que a través de la secretaría remitan copias del auto de aprobación de costas, proferida dentro del sub lite, con constancias de ejecutoria a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

[1] Folio 1282.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **JUAN MERCADO CANTILLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITASE a través de la secretaría copias del auto de aprobación de costas, proferida dentro del sub lite, con constancias de ejecutoria a la parte demandante; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: **CUMPLIDO** lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al estado de **ARCHIVO** en el que se encontraba; previa anotación en el portal web siglo XXI Tyba; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 26

CBB